

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma.

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana. Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

El Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla.

Salomón Benzaquén Cohén.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1612.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 17 de junio de 2008, con entrada, en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 35293 de 17 de junio de 2008, comunica lo siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 24/08 (Procedimiento Especial de Protección de los Derechos Fundamentales de la persona), en resolución del día de la fecha, seguido a instancias de D. JULIO GARCÍA PASTOR, contra resolución dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 y 116 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y per-

sonarse en el plazo de CINCO DÍAS ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 23 de noviembre de 2007.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1613.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a la Subasta Pública, Procedimiento Abierto, y Tramitación Ordinaria de "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVENIDA DE LA DUQUESA DE LA VICTORIA, AIZPURU, DEMOCRACIA Y ADYACENTES".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 171/08.